

PRESENTACIÓN

El presente volumen número XVIII, de la serie que ha publicado este Alto Tribunal, se titula “La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del presidente Manuel Ávila Camacho. 1940-1946.”.

Debe ser recordado que el 2 de junio de 1941 fue inaugurado el nuevo edificio de la Suprema Corte por el presidente de la República. En el discurso inaugural dijo que “en el austero recinto de este Palacio de Justicia, que la administración del señor general de división Lázaro Cárdenas planeó y ejecutó bajo la dirección del distinguido arquitecto Antonio Muñoz, cumple a mi gobierno la satisfacción de inaugurar el edificio que viene a dar definitivo y decoroso asiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.” Después agregó: “La Constitución reconoce y una buena administración exige que la independencia de este Tribunal sea una realidad. El sistema de elección cada seis años de los Ministros de la Corte no garantiza suficientemente, por los vínculos materiales creados, su independencia, al privarlos de la autonomía que les permita actuar imparcial y serenamente ...”.

Este periodo es el de la Segunda Guerra Mundial. El 1o. de junio de 1942 fue aprobado por el Congreso el decreto de suspensión de garantías individuales durante todo el tiempo que México estuviese en estado de guerra con Alemania, Italia y Japón y fue autorizado el Ejecutivo para legislar en los distintos ramos de la administración pública dando cuenta a dicho Congreso de las facultades que hubiere ejercido al iniciar cada periodo de sesiones.

Sin embargo, todo el régimen constitucional quedó subsistente, habiendo seguido el Poder Judicial de la Federación con sus actividades normales y el país continuó su vida con respeto a las garantías individuales. Los únicos amparos improcedentes eran aquellos contra las leyes de emergencia, pero los demás seguirían su curso normal cualquiera que fuese su naturaleza.

Por otra parte, *Excélsior* dijo el 31 de julio de 1942 que la Suprema Corte de Justicia de esa época “es, sin duda, la mejor de cuantas México ha tenido en la época revolucionaria ... La Corte de hoy es una Corte justa, en su mejor sentido, porque se aparta de las pasiones y de las ideologías para cumplir su deber con firme rectitud.”. Hizo referencia al criterio del Ministro Gabino Fraga que por cierto no era un clerical, quien aclaró que el hecho de que en un edificio se establezca un colegio católico no es motivo bastante para nacionalizarlo, como si fuese un bien del clero destinado clara y específicamente al culto católico.

La iniciativa de reforma constitucional sobre la inamovilidad de los Ministros de Alto Tribunal de diciembre de 1940, fue publicada hasta el 21 de septiembre de 1944. Esta iniciativa se aprobó con la salvedad de que el presidente de la República podía pedir a la Cámara de Diputados la destitución por mala conducta de los Ministros de la Suprema Corte. Leídos los nombramientos hechos por el presidente Ávila Camacho y que correspondían a todos aquellos Ministros que en ese momento laboraban, el Senado los aprobó, sin embargo el senador Fernando Amilpa, a nombre del sector obrero, pronunció un discurso amenazando a los Ministros si no protegían los intereses de este sector.

Una importante iniciativa de ley fue presentada por el presidente de la República el 21 de diciembre de 1944, por la cual eran introducidas reformas al Poder Judicial de la Federación en el sentido de que también serían competentes para resolver varios juicios de amparo y sus incidentes de suspensión los Tribunales de Circuito, o sea, los Unitarios. Este fue un antecedente inmediato de la creación de los Colegiados de Circuito. Su finalidad era descongestionar de trabajo a la Suprema Corte, en especial a la Tercera Sala. Sin embargo, esta iniciativa no fue aprobada por varias circunstancias.

En virtud de los sucesos sangrientos ocurridos en León, Guanajuato, la Suprema Corte intervino con apoyo en la importante ponencia del antiguo Constituyente y Ministro Hilario Medina. Este concluyó, el 7 de enero de 1946, que “debe averiguarse quién llamó a las fuerzas federales y por qué motivo éstas tomaron participación en cuestiones atañeras exclusivamente a la vida civil de una población ...”. La Corte intervino con apoyo en el artículo 97 de la Constitución a petición del Partido Acción Nacional, de la Barra Mexicana y de varios abogados como don Toribio Esquivel Obregón.

Esta fue una época importante para la Suprema Corte de Justicia y para la historia de México.

MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.